

Expte. nº: 2022/C005/000006

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS, MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISION EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE BICICLETAS MUNICIPAL DEL CONCELLO DE ARTEIXO”, A IMPLANTAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

#### 1. ANTECEDENTES

La Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece las Bases Reguladoras y primera convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

En el marco de dicha Orden y dentro de las líneas destinadas a la transformación digital y sostenible del transporte público e impulso a la movilidad saludable, el concello de Arteixo pretende implantar un sistema público de movilidad ciclista con una flota de bicicletas de alquiler. El sistema consistirá en un servicio de préstamo que permitirá tomar bicicletas de propiedad municipal en un punto y devolverlas en otro diferente o en el mismo (sistema unidireccional y bidireccional).

El Concello de Arteixo, desde el compromiso de promover la movilidad sostenible y fomentar la movilidad ciclista apuesta por ofrecer a la ciudadanía un servicio de préstamo de bicicletas como un medio de transporte público para desplazamientos en el ámbito territorial municipal y dirigido a ser utilizado por el mayor número de personas posible.

El objeto del presente contrato es el suministro de elementos para la posterior prestación del servicio municipal de préstamo de bicicletas convencionales y de asistencia eléctrica al Concello de Arteixo.

A su vez, esta iniciativa se enmarca dentro de una serie de actuaciones que el Consistorio está desarrollando en el centro urbano de Arteixo, como son el proyecto del Parque Central, con una superficie aproximada de 14.000 m<sup>2</sup>, y la humanización del Paseo del Balneario y todo su entorno.

## 2. FINES INSTITUCIONALES Y NECESIDAD

El Concello de Arteixo, desde el compromiso de promover la movilidad sostenible y en el marco de los objetivos establecidos en su Plan de Movilidad Urbana Sostenible, aprobado inicialmente por el pleno de la corporación municipal celebrado el 25 de febrero del 2021 y publicada su aprobación definitiva en el BOP 193 del día 08 de octubre del 2021, considera fundamental el fomento de la movilidad ciclista dentro del sistema de transportes municipal.

Con este fin, el concello apuesta por ofrecer a la ciudadanía un servicio de préstamo de bicicletas como medio de transporte público para desplazamientos en el ámbito territorial municipal y dirigido a ser utilizado por el mayor número de personas posible.

Para la implantación de este sistema, es necesaria la contratación del suministro de los elementos necesarios para la posterior prestación del servicio municipal de préstamo de bicicletas convencionales y de asistencia eléctrica en el concello de Arteixo.

Dentro de la apuesta del Concello de Arteixo por la electromovilidad, refrendada con la adquisición de vehículos eléctricos para su flota de Transporte Público Municipal, el sistema incluye bicicletas eléctricas, con las que se pretende acercar este modo de transporte a personas que hasta ahora no lo empleaban, fomentando la consideración y uso de este vehículo dentro del sistema de transporte cotidiano.

## 3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR

Se pretende la implantación de un sistema público de bicicletas, convencionales y eléctricas, que fomente el uso de este modo de transporte dentro de los objetivos de alcanzar una movilidad urbana sostenible en el concello de Arteixo, como se establece en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible Municipal.

El servicio municipal de préstamo de bicicletas contará con una flota mínima de cien bicicletas mecánicas y treinta y cinco bicicletas eléctricas y cinco estaciones de préstamo, susceptible de ampliación en el futuro.

Estas cinco estaciones de préstamo (recogida y entrega de bicicletas) se clasifican en tres tipologías:

- Una estación principal, dotada de una marquesina de protección y de un sistema de recarga para las baterías de los vehículos con asistencia eléctrica. Estará ubicada en emplazamientos céntricos de Arteixo y Meicende.
- Una estación secundaria con sistema de recarga para las baterías de los vehículos con asistencia eléctrica. Estará ubicada en una parada de autobús principal de Arteixo y Meicende.
- Tres estaciones locales que dispondrán únicamente de puntos de anclaje de las bicicletas para su estacionamiento seguro y regulado y estarán ubicadas en puntos alejados del núcleo urbano.

El sistema contará además con los siguientes elementos:

- Cuatro módulos para el estacionamiento de bicicletas en el entorno de equipamientos educativos, sociales y comerciales de especial interés en el núcleo de Arteixo.
- Elementos de señalización, tanto informativa como viaria, para el correcto funcionamiento del sistema.
- Una aplicación informática para la gestión del sistema, específica y personalizada, que sirva, tanto al usuario como a la administración para la gestión municipal.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

<p><b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL).</b></p> <p><b>Artículo 100.1 LCSP</b> Se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>	<p><b>393.250,00 €</b></p>
<p><b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC):</b></p> <p><b>Artículo 101.1 LCSP</b> 1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue: a) En el caso de los contratos de <b>obras</b>, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones. [...] 2. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta: [...] c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. Se refiere el valor estimado indicado desde el departamento de Contratación.</p>	<p><b>390.000,00 €</b></p>

#### 5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se trata de un contrato de suministro por lo que, en base a lo referido en la Instrucción de Contratación de 19 de enero de 2022, no procede informar este aspecto al no tratarse de un contrato de servicios.

#### 6. MOTIVACIÓN DE DIVISION EN LOTES

De acuerdo con el artículo 99.3, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Desde el punto de vista técnico, para el contrato objeto de la presente memoria, no se considera oportuna la división en lotes, ya que se trata del suministro de diferentes elementos que conformarán el futuro servicio municipal de préstamo de bicicletas. Dichos elementos (bicicletas, estaciones, módulos de estacionamiento, señalización, aplicación informática, etc.) funcionarán conjuntamente, por lo que su nivel de compatibilidad debe ser absoluto, tanto para la gestión del servicio, como para las tareas de conservación y mantenimiento, lo que recomienda que no se produzca la división en lotes.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

En cumplimiento de esta premisa y, en base a lo establecido en la Instrucción de Contratación de 19 de enero de 2022 en relación al procedimiento de contratación a seguir en cada expediente, éste vendrá determinado por el valor estimado del contrato, resultando que para un contrato de suministros de valor estimado igual o superior a 140.000,00 euros, se empleará **el procedimiento abierto (ordinario)**.

Además, en base a las determinaciones del apartado f) del art. 145.3, no procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación en los contratos de suministros siempre y cuando *los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación*, por lo que, en el caso que nos ocupa se ha optado por la aplicación de varios criterios de adjudicación, todos ellos directamente vinculados al objeto del contrato y en la forma que mejor satisfagan el interés público.

Así, además de valorar la propuesta económica y puesto que se trata de conseguir la mejor calidad posible en el suministro necesario, se valoran, asimismo, aquellos aspectos que se considera que permitirán conseguir la mejor opción posible de entre las ofertadas, tales como las características técnicas de los distintos elementos que conformarán el servicio (bicicletas, puntos de préstamo, aplicación web), además del precio de adquisición y el plazo de garantía adicional que el licitador oferte sobre los elementos suministrados.

Firmado digitalmente,  
Carlos Calvelo Martínez – Alcalde

Carlota Pita Pita – Ingeniera Municipal